

SEGUNDA ADENDA ANEXO "V" DEL C.C.T. 507/07 ACTA ACUERDO 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de OCTUBRE de 2023, entre los señores Dr. Ángel Alberto García, DNI N° 4.629.415; en su carácter de Secretario General, la Dra. Celestina María Ferrara, DNI N° 11.031.934, Dr. Mario Alberto José Lionetti, DNI N° 11.176.573, Dr. Gustavo Raúl Lapena, DNI N° 11.726.312, Dr. Facundo Miguel De Plácido DNI N° 23.779.667 en su carácter de apoderados legales, todos actuando en representación de la Unión personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA) , Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, con domicilio en Tucumán 3689 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Sres. Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agustina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095, Walter Rogerio Smith DNI N° 14.629.860 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, ambos en carácter de Asesores Legales, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en Montevideo 666, piso 3, Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación de escalas. Las partes signatarias del CCT 507/07 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 1/10 correspondientes al citado conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondiente a los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del corriente año. Con el incremento aquí dispuesto las partes dejan aclarado que han dado cumplimiento en su forma y contenido al DNU 438/23. En el hipotético caso que por Decreto del P.E.N. o norma legislativa se dispongan incrementos salariales, bonos y/o sumas fijas, las partes se comprometen a reunirse inmediatamente para analizar el impacto de dichas medidas en la escala salarial vigente.

CLÁUSULA TERCERA: Aumentos en Enero y Febrero de 2024. Con respecto a los ajustes salariales para los meses de enero y febrero de 2024, las partes acuerdan que éstos se calcularán sobre la base del conformado de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), en lugar de basarse en el salario de diciembre según la grilla adjunta. El cálculo se realizará utilizando el promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) obtenido como resultado de la suma de los IPC de octubre y noviembre del año actual. Las partes se reunirán el 13 de diciembre, una vez que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) haya publicado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al mes de noviembre del año en curso.

CLAUSULA CUARTA: Reajuste de Remuneraciones de Septiembre de 2023. Las partes han acordado un reajuste no remunerativo de \$10,000 (diez mil pesos) en las remuneraciones correspondientes al mes de septiembre. Este ajuste se abonará junto con las remuneraciones del mes de octubre.

CLAUSULA QUINTA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 84.000 para el mes de octubre de 2023, b) \$ 82.500 para el mes de noviembre 2023 y, c) \$ 119.500 para el mes de diciembre 2023, la cual se incorporará en etapas al Sueldo Básico y al Adicional por Presentismo en los meses de noviembre y diciembre 2023 y en los subsiguientes acuerdos paritarios. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa - Acuerdo 2023"

en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 507/07, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLAUSULA SEXTA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte esta Segunda Adenda Anexo "V" del C.C.T. 507/07.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



Agostina Succatti



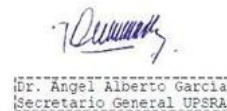
Daniel L. Abraham



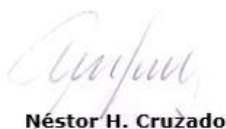
Norberto Améndola



Dra. Celestina María Ferrara



Dr. Angel Alberto Garcia
Secretario General UPSRA




Néstor H. Cruzado



Agustín Ferreyra




Walter Rogerio Smith



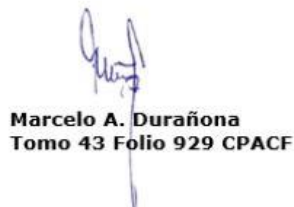
HUGO A. J. LIONETTI
ABOGADO
T° 42 F° 248



Facundo Di Giacomo



Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.



Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF

ANEXO I
SALARIO CONFORMADO PARA LOS MESES DE
OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE DE 2023

oct-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 180.500	\$ 43.000	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 350.000
Verificación Eventos	\$ 180.500	\$ 43.000	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 350.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 180.500	\$ 43.000	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 350.000
Vigilador Bombero	\$ 195.058	\$ 46.467	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 368.025
Operador de Monitoreo	\$ 195.058	\$ 46.467	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 368.025
Administrativo	\$ 202.341	\$ 48.202	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 377.043
Guía Técnico	\$ 202.341	\$ 48.202	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 377.043
Vigilador Principal	\$ 209.615	\$ 49.935	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 386.050
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 209.615	\$ 49.935	\$ 42.500	\$ 84.000	\$ 386.050

nov-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 380.000
Verificación Eventos	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 380.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 380.000
Vigilador Bombero	\$ 221.534	\$ 46.467	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 400.001
Operador de Monitoreo	\$ 221.534	\$ 46.467	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 400.001
Administrativo	\$ 229.806	\$ 48.202	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 410.007
Guía Técnico	\$ 229.806	\$ 48.202	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 410.007
Vigilador Principal	\$ 238.067	\$ 49.935	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 420.002
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 238.067	\$ 49.935	\$ 49.500	\$ 82.500	\$ 420.002

dic-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 417.000
Verificación Eventos	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 417.000
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 205.000	\$ 43.000	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 417.000
Vigilador Bombero	\$ 221.534	\$ 46.467	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 437.001
Operador de Monitoreo	\$ 221.534	\$ 46.467	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 437.001
Administrativo	\$ 229.806	\$ 48.202	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 447.007
Guía Técnico	\$ 229.806	\$ 48.202	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 447.007
Vigilador Principal	\$ 238.067	\$ 49.935	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 457.002
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 238.067	\$ 49.935	\$ 49.500	\$ 119.500	\$ 457.002


	Octubre	Noviembre
Aeroportuario	\$ 27.660	\$ 31.415
AD. Vacaciones	\$ 1.700	\$ 1.980
Neuquén	\$ 17.383	\$ 19.742


Agustina Succatti


Daniel L. Abraham


Norberto Améndola


Dra. Celestina Maria Ferrara


Dr. Angel Alberto Garcia
Secretario General UPSRA



Néstor H. Cruzado

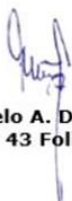

Agustín Ferreyra


Walter Rogerio Smith


MARIA A. J. MONETTI
ABOGADO
T° 42 F° 748


Facundo De Roldán


Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.